

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00262

Téngase en cuenta que las respuestas allegadas por las entidades financieras fueron enviadas a la apoderada de la parte demandante.

Se requiere al extremo ejecutante para que acredite la radicación del oficio No. 521 de 11 de mayo de 2021 ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta.

Previo a resolver sobre la notificación personal mediante mensaje de datos remitida al demandado: (i) exprese que la dirección electrónica [ary53@hotmail.com](mailto:ary53@hotmail.com) corresponde al utilizado por el demandado, (ii) infórmese la forma como la obtuvo, (iii) alléguese las evidencias correspondientes pues el correo electrónico que aparece en el pantallazo del ICS (Aplicativo Direcciones electrónicas y Postales) aportado con el libelo es [ARYS3@HOTMAIL.CO](mailto:ARYS3@HOTMAIL.CO) y (iv) acredítese el envío de los anexos de la demanda (art. 8º Decreto 806 de 2020),

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez